ASEH
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORIA

CUENTA PÚBLICA 2021

INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2021

Organismo Descentralizado Municipal
Instituto Municipal de Investigación y Planeación
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/109/OD-PCH/2021

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2022.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2021.

III. Introducción

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2021, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 8 partidas que corresponden: 2 a ingresos y 6 a egresos, del ejercicio 2021 y se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2021.

El Instituto Municipal de Investigación y Planeación, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas

en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	$2,401,309.59	$205,288.10	8.55%
Egresos	$2,401,309.59	$209,665.65	8.73%

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

C. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
C. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
C. Ignacio Téllez Castillo, Director de Área
C. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
C. Carlos Villamil Soria, Supervisor
C. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
C. Jessica Arianna Godinez Garcia, Auditora
C. Mireya Sánchez Zamora, Auditora
C. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
C. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
C. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada aperturó una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la entidad fiscalizada cuente y aplique un sistema de contabilidad gubernamental que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, así como la generación de estados financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma, que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables y que, de manera general, permita el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia.

1.7 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.7.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.8.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas.
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización.
d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
b) La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atenta con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
c) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
d) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Actividades de Control

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos.
c) La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación

a) La Entidad Fiscalizada no realizó evaluaciones a sus métodos de comunicación interna y externa.
b) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno del cual se observaron las siguientes debilidades:

Supervisión

a) La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.
c) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2, segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Del análisis del estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliares de ingresos digitales, pólizas de ingresos y estados de cuenta bancarios, se verificó que la Entidad Fiscalizada recaudó e ingresó como recursos públicos provenientes de la recaudación de las partidas Subsidio Municipal y Otros IMIP, representando el 100% de las partidas correspondientes a los meses de su captación, relativos a la muestra.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis de la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas, pólizas ingresos y contratos de cuentas bancarias, se constató que la Entidad Fiscalizada aperturó dos cuentas bancarias, para el control de sus operaciones, el manejo y aplicación de los recursos fiscales del ejercicio 2021.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 enero al 31 diciembre de 2021, auxiliares de cuentas, pólizas de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI´s), correspondiente a las partidas Subsidio Municipal y Otros IMIP, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad la totalidad de los ingresos relativos a la muestra, aplicando los momentos contables y cumplen con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 sin observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, auxiliares de cuentas digitales, pólizas de egresos, transferencias bancarias, comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI´s), solicitud de pago, memoria fotográfica, contrato de prestación de servicios, procedimiento de excepción, copia de identificación oficial, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, copia de nombramiento del Director General, copia notarial del contrato de constitución de sociedad anónima, boleta de inscripción, constancia de situación fiscal correspondientes a las partidas "Papelería y artículos de escritorio", "Neumáticos y cámaras", "Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería", "Gastos de instalación y mantenimiento" y "Reparación y mantto. equipo de transporte vehicular", se constató que están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 con observación
Importe observado $36,899.00

Del análisis de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, auxiliares de cuentas digitales, pólizas de egresos, solicitud de pago, transferencia bancaria, formato para pago de contribuciones federales, correspondiente a la partida Penas, multas, accesorios y actualizaciones, se detectó el pago improcedente por incumplimiento de las obligaciones fiscales de la Entidad Fiscalizada en tiempo y forma por $36,899.00 registrado mediante póliza CPA29 de fecha 18 de noviembre de 2021, pagado mediante transferencia bancaria número [redacted] de misma fecha a favor del [redacted] por concepto de pago de créditos fiscales, hecho que se hizo constar en acta circunstanciada número ASEH/DGFSM/004/OD-PCH/2021 de fecha 26 de abril de 2022; con fundamento en los artículos 86 primer párrafo, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y 21 del Código Fiscal de la Federación.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/10/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.3

Resultado 11 con observación

Del análisis a la Balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, Estado analítico del ejercicio del presupuesto de Egresos por clasificación por objeto del gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021 y estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se observó que la documentación presupuestaria que presentó la Entidad Fiscalizada, relativa a la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021 no son consistentes entre sí en el momento del modificado al final del ejercicio; con fundamento en el artículo 16 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/11/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.4.1

Resultado 12 con observación

Del análisis de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01 enero al 31 de diciembre del 2021, se detectó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con la estructura de la Cuenta Pública y con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); con fundamento en los artículos; 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/12/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.5.1

Resultado 13 sin observación

Del análisis de la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021 y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01 enero al 31 de diciembre del 2021, se verificó que la Entidad Fiscalizada aplicó los recursos conforme a los capítulos, partidas, conceptos y los montos que estableció en la entidad.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios personales	$2,110,000.00	$2,106,609.00	$1,893,354.35	$1,893,354.35	$0.00	75.77%
Materiales y suministros	$179,132.00	$179,132.00	$120,005.86	$120,005.86	$0.00	4.80%
Servicios generales	$410,868.00	$508,959.10	$486,813.36	$485,441.36	$1,372.00	19.43%
Total	**$2,700,000.00**	**$2,794,700.10**	**$2,500,173.57**	**$2,498,801.57**	**$1,372.00**	**100.00%**

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación por Objeto del Gasto del 01 enero al 31 de diciembre del 2021

Procedimiento 1.6.1

Resultado 14 con observación

Del análisis a la balanza de comprobación del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, estado de actividades del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, estado analítico de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se detectó que la Entidad Fiscalizada utilizó el sistema contable denominado el cual presentó inconsistencias entre el estado analítico de ingresos por fuente de financiamiento (en el momento del modificado), contra el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por fuente de financiamiento (en el momento del modificado) y entre la balanza de comprobación y estado de actividades, por lo que el sistema no registró las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, especifica y acumulativa, dando incumplimiento a las disposiciones en materia; con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/14/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 15 sin observación

Al 1º de enero de 2021, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Instituto Municipal de la Investigación y Planeación, sumaban la cantidad de $764,291.98; al 31 de diciembre de 2021, dichos bienes reportan un valor total de $739,960.54; durante el ejercicio revisado, se registró el reconocimiento de las depreciaciones por $24,331.44.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 16 con observación

Derivado de la revisión a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, con dirección electrónica: https://imip.pachuca.gob.mx/, se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó la publicación de toda la información que se considera pública en su sitio de internet, por lo que no cumplió con la normatividad aplicable en materia de transparencia; con fundamento en el artículo 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. ▒▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) IMIP/195/2022, de fecha(s) 12/05/2022, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

109/OD-PCH/2021/16/R/009, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de: extracto del periódico oficial, impresiones de capturas de pantalla, portada y hoja de aprobación de manual de organización, oficios varios, relación de unidades administrativas, formatos de calendarización por proyecto de diferentes direcciones, formato de evaluación de controles del Organismo, formato de identificación de riesgos, plan de contingencia del Instituto, inventario documental, relación de papelería en stock, actas, organigrama, reglamento interno, acuses de recibido, registro de control de actividades, formato de evaluación de desempeño, cédula de verificación y cumplimiento de obligaciones de transparencia, caratula de anexo, formato de pago de contribuciones federales, recibo de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 10 observaciones, las cuales generaron 9 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por $36,899.00 (treinta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Pagos de recargos, actualizaciones, multas, intereses o comisiones por el incumplimiento de obligaciones.

Asimismo, el Instituto Municipal de Investigación y Planeación, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno de actividades de control; Deficiencias en el control interno de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno de información y comunicación; Deficiencias en el control interno de supervisión; Deficiencias en el control interno del ambiente de control; Falta de difusión y/o actualización de la información pública; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento en materia de armonización contable y Omisión de sistemas automatizados o deficiencias en su operación.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

C. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

C. Ignacio Téllez Castillo
Director de Área

C. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

C. Carlos Villamil Soria
Supervisor

C. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento